

2661

Secretaría de Energía
Oficina del C. Secretario

Oficio 100.-DGISOS.157/16

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Ciudad de México a 2 de marzo de 2016.

ACUSE

Gas Natural de Santa Rosa, S. de R. L. de C. V.

Representante Legal

Hago referencia a su escrito del 14 de septiembre de 2015, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER o Secretaría**) el 15 de septiembre de 2015, y turnado a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**DGISOS**) el 17 de septiembre del mismo año, por medio del cual **Gas Natural de Santa Rosa, S. de R. L. de C. V. (Promovente)** presenta la "Evaluación de Impacto Social del Permiso de Distribución de Gas Natural que solicita Gas Natural de Santa Rosa, S. de R. L. de C. V." (**Evaluación o EVIS**), respecto de las "Actividades de distribución de gas natural que se realizarán en la Zona Geográfica Querétaro". (**Actividad o Proyecto**), y

RESULTANDO:

PRIMERO. El 17 de septiembre de 2015 se recibió en la DGISO el documento "Evaluación de Impacto Social del Permiso de Distribución de Gas Natural que solicita Gas Natural de Santa Rosa, S. de R. L. de C. V.", por medio del cual se presenta la Evaluación de Impacto Social de las actividades de distribución de gas natural que se realizarán en la Zona Geográfica Querétaro que pretende realizar la **Promovente** mediante el cual se informa: **I.** La descripción del Proyecto y de su área de influencia; **II.** La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del Proyecto; **III.** La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y **IV.** Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por el Promovente.

SEGUNDO. El 26 de febrero de 2016, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitió el **Dictamen Técnico DGISOS.007.16** sobre la información presentada por la **Promovente** respecto de las "Actividades de distribución de gas natural que se realizarán en la Zona Geográfica Querétaro".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución o los Tratados Internacionales en la materia y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no sólo por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, también por los de la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate (principio pro persona),

en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los Derechos Humanos (DDHH).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Energía en ejercicio de sus funciones de regular el sector energético y como se desprende del escrito, la actividad de distribución de gas natural que se desarrolla es una de las actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria de Hidrocarburos atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos y 81 de su Reglamento, los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener: I. La descripción del Proyecto y de su área de influencia; II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del Proyecto; III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Permisarios o Autorizados.

QUINTO. Que el ocurso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto, y no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

SEXTO. Que **Gas Natural de Santa Rosa, S. de R. L. de C. V.** presentó su ocurso con la **EVIS**, a la que le recayó el **Dictamen Técnico DGISOS.007.16** de la **DGISOS**, del que se desprenden las siguientes conclusiones:

DICTÁMEN TÉCNICO de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial sobre la Evaluación de Impacto social presentada por Gas Natural de Santa Rosa, S. de R. L. de C. V. respecto de las "Actividades de distribución de gas natural que se realizarán en la Zona Geográfica Querétaro".

I. Medidas de prevención y mitigación, así como los planes de gestión social propuestos

*En congruencia con los impactos identificados, caracterizados y valorados, la **Promovente** identifica medidas de prevención y mitigación para un impacto asociado a la etapa de construcción, del **Proyecto**; a saber:*

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none">Afectaciones derivadas del procedimiento de construcción en el área de influencia de la zona industrial actual del sistema, y en zonas o áreas futuras dentro de la zona geográfica de	<ul style="list-style-type: none">Planificación la construcción de la infraestructura, y cumplimiento de cronogramas establecidos para el proceso.Contar con autorizaciones federales o municipales requeridas, la normatividad correspondiente.



	distribución de gas natural permitida.	<ul style="list-style-type: none"> Reducción riesgos mediante el uso de equipo pertinente.
OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Beneficios asociados al uso del gas natural como combustible en zonas industriales. 	<ul style="list-style-type: none"> No se identifica medida de ampliación de impactos positivos.
DESMANTELAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno

La **Promovente** no identifica acciones en el marco de un Plan de Gestión Social **Proyecto**, en las que se indique de forma integral las acciones para implementar las medidas de prevención y mitigación identificadas.

No obstante, dada la naturaleza de la información presentada en la **EVIS** y con la información proporcionada por la **Promovente**, y dada la naturaleza del **Proyecto** es posible concluir que el desarrollo de las actividades de distribución de gas natural en la Zona Geográfica Querétaro, no implica, ni ocasionará los siguientes impactos negativos, de gran significación social:

- Enajenación o expropiación de tierras.
- Desplazamiento o reubicación de núcleos de población.
- Migración.
- Agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural.
- Afectación a los bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de las comunidades.
- Afectación al patrimonio cultural (material e inmaterial).
- Desorganización social y comunitaria.
- Impactos negativos sanitarios y nutricionales de larga duración.
- Abuso y violencia.

No obstante el grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EVIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes:

- Garantizar, en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto** se adquieran con proveedores de la zona en la que se va desarrollar el **Proyecto**, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
- Garantizar, durante la fase de preparación del sitio y construcción, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local, y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 81, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo;

y 9, fracción V, 38 fracciones I, X, XI, XII y XIII, e inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO**, se tiene *por satisfecha la presentación de la Evaluación de Impacto Social respecto de la totalidad de actividades de distribución de gas natural en la Zona Geográfica Querétaro*, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación de los impactos sociales de carácter negativo propuestas en la **Evaluación**, así como aquellas determinadas por la **DGISOS**, con el objeto de garantizar que los impactos residuales derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes; en atención a los principios de sostenibilidad.

TERCERO.- Notifíquese al [REDACTED] Representante Legal del **Promovente** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica a la Promovente, de conformidad con los artículos 120 de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial.

Atentamente

La Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial


Lic. Katya Puga Cornejo